



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2018-00048 informando que ya se cumplió el término de 15 días desde que el proceso fue subido a la web página TYBA, en el registro nacional de personas emplazadas para notificar a los a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, además el 21 de noviembre se cumplió el termino de 1 mes desde que se subió el contenido de la valla al registro de procesos de pertenencia. Provea. Galán, 23 de noviembre de 2020.

JUDY CAROLINA ARIZA COY

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Agrario – Declaración de pertenencia

Radicado: 2018-00048-00

Demandante: Juan Francisco Guerrero Céspedes

Demandado: Marlene Guerrero Céspedes - Personas indeterminadas.

1. A S U N T O

Comoquiera que se ha ejecutado la carga procesal señalada en el art. 108 del C.G.P., esto es, se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el contenido del edicto emplazatorio a las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor, además, se incluyeron los datos respectivos en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme se ordenó en auto del 22 de septiembre de 2020; se procederá a nombrar un curador ad litem con quien se cumplirá la notificación y traslado de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo en cita, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo No PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO**, quien ejerce la profesión en este juzgado¹, como curadora ad litem de las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**; el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensora de oficio.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría la comunicación de nombramiento a la designada, informándole que deberá manifestar inmediatamente al correo electrónico institucional j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co si va a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7 Art., 48 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Numeral 7º del art. 48 del C.G.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Código de verificación:

**40daf7fffdc3e3f2377e12f0682db9bb3204c87bcd928101e2495cc
a5e420830**

Documento generado en 24/11/2020 10:49:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>